



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0134-R-2020 Piura, 29 de enero de 2020

VISTO

El Oficio N° 194-2020-UNP del 29 de enero de 2020, presentado por el **Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través del Oficio N° 029-OCIT-UNP-2020 del 17 de enero de 2020 el Jefe del Centro de Informática y Telecomunicaciones, comunica que la proximidad de la finalización del contrato suscrito entre la Universidad Nacional de Piura y el Operador de Servicios de Internet, comunica que es necesario la implementación del mecanismo legal basado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, correspondiente a solicitar el adicional del 25% del contrato, debido a la necesidad del referido servicio;

Que, con Oficio N° 0124-2020-ABAST-OCEP-UNP del 17 de enero de 2020, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión respecto a la compra adicional de hasta el 25% del Proceso ADS N° 001-2019-UNP "Servicio de ampliación de ancho de banda a 500 Mps para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 071-2020-OPPTO-OCP de fecha 23 de enero de 2020 el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, otorgan presupuesto en:
Centro de costo: Centro de Informática y Telecomunicaciones.

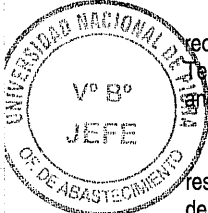
Servicio de Ampliación de Ancho de Banda del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2019			
Fuente de Financiamiento	Meta Presupuestaria	Genérica de Gasto	Monto
RO	0004	2.3.2.2.2.3	70,800.00
TOTAL			70,800.00

Que, a través del Informe N° 019-2020-OCAJ-UNP del 22 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda al Titular del Pliego, declarar procedente la compra adicional solicitada por el Jefe de la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones, respecto a la compra adicional de hasta el 25% del Proceso ADS N° 001-2019-UNP "Servicio de ampliación de ancho de banda a 500 Mps para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Oficio N° 194-2019-UNP del 29 de enero de 2020, el señor Rector (e), autoriza la emisión de documento resolutivo de prestación adicional a de hasta el 25% del Procedimiento de Selección ADS N° 001-2019-UNP "Servicios de ampliación de ancho de banda a 500 Mps para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura", por el monto de S/ 70,800.00 para alcanzar la finalidad del contrato derivado del procedimiento de selección suscrito con la empresa América Móvil Perú SAC y de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 (DS N° 082-2019-EF) y el artículo 157° de su Reglamento (DS N° 344-2018-EF);

Que, el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, por su parte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación y que la racionalidad y sustento de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0134-R-2020

Piura, 29 de enero de 2020

establecer normas predisponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a hacer utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, la prestación adicional de hasta el 25% del Procedimiento de Selección ADS N° 001-2019-UNP "Servicio de ampliación de ancho de banda a 500 Mps para el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura", por el monto de **setenta mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 70,800.00)**, para alcanzar la finalidad del contrato derivado del procedimiento de selección suscrito con la empresa América Móvil Perú SAC y de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 (DS N° 082-2019-EF) y el artículo 157° de su Reglamento (DS N° 344-2018-EF).

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

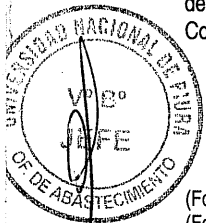
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCF,OCEP(3),OCAJ,ABAST,CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)

12 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL